

conocido como «Mosaico Cosmogónico». De la decoración pictórica poco se conserva.

Por medio de un pasillo se accede a un peristilo con estanque rectangular con cuatro columnas a cada lado. Las columnas se apoyan sobre una sencilla basa estucada en rojo. Los espacios de los intercolumnios está cerrados a media altura por un murete de ladrillo con aberturas al N. y O. En las esquinas se conservan restos de pinturas.

Abierta a este peristilo, se encuentra otra estancia denominada Habitación de las pinturas, hoy techada para preservar sus zócalos decorados.

Por la derecha del peristilo anterior y por medio de un pasillo, se accede a un segundo peristilo, de mayores proporciones. El centro lo ocupa un jardín, rodeado por un canal de 50 cms. de profundidad, revestido de terrazo que, en su lado Oeste se ensancha en su parte inferior. Todo ello forma un conjunto rectangular con cinco columnas en los lados mayores y cuatro en los menores, y pavimento de mosaico conservado en parte.

Alrededor de este peristilo se organizan una serie de estancias, entre ellas tres situadas al Norte con pavimentos de mosaico geométrico en blanco y negro, y paredes con pinturas. Al Oeste se encuentra una cisterna con cubierta abovedada, de la que se conserva el arranque, se alimentaba por medio de un canal que comunicaba con el peristilo. En el ala Sur se prolonga el pasillo hasta dos habitaciones con pavimento de mosaico. Al Este discurre un pasillo con diversas estancias.

En el ángulo SE se sitúan unas escaleras que conducen a dos habitaciones subterráneas con bóvedas y ventanas elevadas. Estas habitaciones y la escalera conservan restos del enlucido y de pinturas.

Delimitación del entorno afectado

Polígono comprendido desde la Carretera Nacional V (Madrid-Badajoz) y el inicio de la Glorieta Juan de Avalos hasta enlazar con la calle Vía Ensanche; desde el inicio de éste hasta enlazar con la Carretera Nacional V (Madrid-Badajoz), y desde ésta hasta enlazar con el inicio de Glorieta Juan de Avalos, todo ello en la ciudad de Mérida (Badajoz).

RESOLUCION de 20 de mayo de 1988, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor de la Casa del Anfiteatro, en la ciudad de Mérida (Badajoz).

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración como bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica a favor de la Casa del Anfiteatro, en la ciudad de Mérida (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica a favor de la Casa del Anfiteatro, en la ciudad de Mérida (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Casa del Anfiteatro, en Mérida (Badajoz)

Se sitúa en el extremo NE de la ciudad, junto al conjunto formado por el Teatro y Anfiteatro romano, y fuera del perímetro murado de la antigua Colonia. Se halla exenta de construcciones en todos sus lados.

Por la actual entrada, es decir al NO del recinto, se conservan una serie de dependencias que corresponden a unas termas, posiblemente de carácter privado, no descubiertas en su totalidad. Las dependencias conforman dos habitaciones de 5x3,30 m. y 5,20x3 m., respectivamente, con sus características arcadas de ladrillo. Adosadas a estas dos habitaciones por el E. se sitúan otras dos de menores proporciones, la situada al Sur conserva un baño que

ocupa toda su extensión; la situada al Norte, comunica con el exterior por su lado Este y tiene pavimento de tierra. Dentro de este recinto se sitúa una torre de decantación y distribución de agua que, procedente del Acueducto romano de San Lázaro, proveía a la ciudad de agua potable.

Al Norte de esta torre, hay dos habitaciones que corresponden a otra casa. La primera conserva decoración pictórica en sus zócalos a base de imitaciones de mármoles. La otra estancia, de menores proporciones que la anterior, presenta restos de estuco en sus paredes, y ambas tienen pavimento de mosaico geométrico en blanco y negro.

En dirección Este se encuentra un pasillo de entrada por el que se accede a un peristilo de planta trapezoidal, en cuyo centro se sitúa un ninfeo o fuente, y en su extremo oriental un pozo. En este peristilo existen restos de columnas, cinco en los lados N. y S., y seis en el E. y O.; éstas son de granito y presentan restos de haber estado estucadas en rojo.

En las alas Norte, Sur y Este del peristilo anterior existen diversas habitaciones con pavimento de mosaico de temas geométricos, y al Oeste, otra serie de estancias de diferentes dimensiones. Entre esta serie de dependencias que rodean al peristilo es de destacar la llamada habitación del «Mosaico de Otoño», que presenta las figuras de Venus y Cupido, bajo los cuales se desarrolla una escena de lagar y unos amorcillos recolectando racimos de uva. Al N. del patio y tras un corto pasillo en L, dos pequeñas habitaciones algo más elevadas y con muros más altos, denominadas «Habitaciones de los Pinturas», con pavimento de terrazo y pinturas al fresco con motivos geométricos.

Al SO del peristilo, por un pasillo en L pavimentado con mosaicos de tema geométrico, se abre una habitación de tres puertas, con la principal orientada al SE, que conserva cajas de mármol en los umbrales, restos de estuco en las paredes y un pavimento de mosaico con representaciones de forma marina; al parecer se trata de un triclinio o salón comedor. Continuando el pasillo se sitúan otras estancias, de planta rectangular decoradas con vistosos mosaicos con temas geométricos; aunque resulta difícil de precisar su relación con respecto al resto de las dependencias al encontrarse en una zona donde es preciso continuar su excavación.

Pueden diferenciarse, por tanto, dos mansiones dentro del recinto; la primera, junto a la Torre del Agua, cuya cronología inicial puede situarse a finales del siglo I d. C., aunque existen reformas que parecen corresponder al siglo III. De este mismo es cuando se fecha la gran mansión a la que corresponden el peristilo y las dependencias que se abren a él y a los pasillos que surgen en torno al mismo; ésta sería abandonada a finales del siglo IV o inicios del siglo V; situándose sobre sus ruinas una necrópolis de época visigoda, de la que se han excavado diversas tumbas.

Delimitación del entorno afectado

Inmuebles núms. 4 y 6 de la calle Cabo Verde; inmueble núm. 49 de la calle José Ramón Mérida (Ctra. de acceso a la Barriada República Argentina); inmuebles núms. 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 55, 57, 59 y 61 de la calle Mariano José de Larra; inmuebles núms. 86, 88, 90 y 92 de la calle Pontezuelas, y los inmuebles núms. 2, 4, 6, 8 y 10 de la calle Manuel Guerrero; todos ellos en la ciudad de Mérida (Badajoz).

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de mayo de 1988 por la que se adjudica definitivamente la elaboración del PEPCH de Llerena.

Publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 27, de 5 de abril pasado, Resolución de esta Consejería por la que se anunciaba concurso público para la contratación de la elaboración del Plan Especial de Protección del Casco Histórico (PEPCH) de Llerena, y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

Adjudicar definitivamente la elaboración del Plan Especial de Protección del Casco Histórico (PEPCH) de Llerena, a D. Manuel Fortea Luna, por un importe total, I.V.A. incluido, de 7.500.000 ptas. (SIETE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS), con un plazo máximo de ejecución de seis meses, debiendo realizarse los trabajos de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobado al efecto por Resolución de esta Consejería de fecha 8 de marzo de 1988.

Mérida, 10 de mayo de 1988.

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 20 de mayo de 1988 por la que se adjudica definitivamente la revisión de las NN.SS. de Jerez de los Caballeros y la elaboración del PEPCH de dicha ciudad.

Convocado concurso público para la Revisión de las Normas subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Jerez de los Caballeros y elaboración del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de dicha ciudad, en el Diario Oficial de Extremadura núm. 27, de 5 de abril pasado, y celebrada la Mesa de Contratación correspondiente el 3 de los corrientes, vista la